



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Carrera 7ª N° 12C-23 Piso 3º
Edificio Nemqueteba

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., 03 MAY 2021

SENTENCIA

PROCESO : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
DEMANDANTE: EUCLIDES ESLAVA ÁLVAREZ
DEMANDADO: JENNY PAOLA BONILLA CORREA
RADICACION: 1100131100042017 0988

Se procede a dictar sentencia aprobatoria de la partición dentro del proceso de la referencia, para lo cual se tienen los siguientes,

ANTECEDENTES

Por providencia de fecha 11 de diciembre de 2017, se dio trámite a la liquidación de la sociedad conyugal conformada entre EUCLIDES ESLAVA ÁLVAREZ y JENNY PAOLA BONILLA CORREA, ordenando la vinculación de la parte pasiva.

Cumplida la notificación a la demandada (fol. 48), se dispuso el emplazamiento de que trata el artículo 523 del C. G. del P., que dio paso a la audiencia de inventarios y avalúos el 5 de febrero de 2020, los que fueron aprobados de conformidad con el artículo 501 del C. de P. C.

En la misma audiencia se decretó la partición, designando partidor de la lista de auxiliares, quien presentó el trabajo correspondiente, el cual fue rehecho, por lo que se encuentra en esta instancia para proveer sobre el mismo.

CONSIDERACIONES:

No se observa que se haya incurrido en causal de nulidad que invalide lo actuado, ni reparo alguno frente a los presupuestos procesales, esto es, competencia, capacidad para

ser parte, para comparecer al proceso, demanda en forma y trámite adecuado.

Ritudo el proceso en legal forma y ajustado a la ley el trabajo partitivo presentado por la auxiliar de la justicia, encuentra el Despacho que el mismo no vulnera la ley sustancial ni procesal en la materia, por lo que **el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D. C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,**

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición dentro del trámite de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL de EUCLIDES ESLAVA ÁLVAREZ y JENNY PAOLA BONILLA CORREA.

SEGUNDO. ORDENAR la inscripción del trabajo partitivo ante las Oficinas de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectivas. OFÍCIESE.

TERCERO: PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y sentencia en la Notaría _____ del Circulo de esta ciudad.

CUARTO: EXPEDIR, por Secretaría y a costas de los interesados, copias auténticas del trabajo de partición y de esta providencia para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL